

**RESOLUCIÓN NO. 002 DE 2023 DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
-SINTRAUNAD**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA
CONVOCAR Y ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ VEEDOR DEL
FONDO DE SOLIDARIDAD**

LA JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAUNAD

En ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las previstas en el artículo octavo del Acuerdo 001 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 001 de 2022, la Asamblea General de Sintraunad creó el Fondo de Solidaridad de Sintraunad.

Que el artículo 5 de dicho acuerdo señala que “Se conformará una veeduría integrada por miembros de SINTRAUNAD, elegidos en la Asamblea General”.

Que resulta necesario establecer un procedimiento para llevar a cabo la elección, de tal forma que se garantice la democracia y el derecho a elegir y ser elegido.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de Sintraunad:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE ESTA RESOLUCIÓN. El objeto de esta resolución será establecer el procedimiento por medio del cual todos los afiliados de Sintraunad, puedan participar en la elección y conformación de un COMITÉ VEEDOR para ejercer vigilancia y control en las decisiones que tome la Junta Directiva Nacional, relativas al FONDO DE SOLIDARIDAD de SINTRAUNAD.

ARTÍCULO 2º. COMPOSICIÓN. El COMITÉ VEEDOR del FONDO DE SOLIDARIDAD de SINTRAUNAD, estará conformado por 3 afiliados al sindicato.

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN. El COMITÉ VEEDOR del FONDO DE SOLIDARIDAD de SINTRAUNAD, estará vigente por tres años o hasta que el Fondo de solidaridad se agote, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS. Para ser miembro del COMITÉ VEEDOR del FONDO DE SOLIDARIDAD de SINTRAUNAD se requiere:

1. Ser colombiano.
2. Ser afiliado a SINTRAUNAD por un tiempo no menor a 6 meses.
3. No haber sido sancionado sindicalmente por alguna causa consagrada en los estatutos durante los últimos tres años.
4. No estar sancionado por procesos disciplinarios en la UNAD.
5. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad a menos que haya sido por delitos culposos.
6. No estar afiliado a otra organización Sindical.

ARTÍCULO 5º. INCOMPATIBILIDADES. No podrá formar parte del COMITÉ VEEDOR del FONDO DE SOLIDARIDAD de SINTRAUNAD, los siguientes afiliados;

1. los afiliados que, por razón de su cargo, representen a la UNAD frente a sus trabajadores, ni los altos empleados directivos de la Universidad.
2. Los afiliados que pertenezcan actualmente a la Junta Directiva Nacional o a las juntas de las subdirectivas.
3. Los afiliados que funjan como directores o directores suplentes de los Comités Seccionales.
4. Los afiliados que sean delegados de asamblea, cuando dicho instrumento sea utilizado.
5. Los afiliados que pertenezcan actualmente a la Comisión Estatutaria de Reclamos.

ARTÍCULO 6º. EL CENSO. Estarán habilitados para votar todos los afiliados que hayan diligenciado el respectivo formato de afiliación y se encuentren al día con sus aportes por todo concepto con el sindicato. Para efectos logísticos, estarán habilitados para votar, solamente los afiliados que se hayan vinculado hasta el día 15 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 7º. PREINSCRIPCIÓN. Para participar en la elección del COMITÉ VEEDOR del FONDO DE SOLIDARIDAD de SINTRAUNAD, se requiere una preinscripción, la cual se realizará conforme al siguiente:

CALENDARIO PARA ELECCIÓN DEL COMITÉ VEEDOR

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de esta Resolución	19 de mayo de 2023	A partir de las 5:00 pm
Inscripción de candidatos	Desde el 19 de mayo hasta el 24 de mayo de 2023	Hasta las 5:00 pm
Revisión y publicación de admitidos	26 de mayo de 2023	A partir de las 5:00 pm
Elección de los miembros del Comité Veedor.	En la primera asamblea ordinaria de 2023 (2 de junio).	Según agenda de Asamblea

PARÁGRAFO. Los interesados en participar deberán remitir una reseña que indique su perfil y la motivación para formar parte del Comité.

ARTÍCULO 8º. ELECCIÓN. La elección de los miembros del COMITÉ VEEDOR se llevará a cabo en la primera Asamblea General de 2023. El mecanismo de elección será por votación directa (un único voto por un solo candidato), y quedarán seleccionados los 3 afiliados con mayor votación.

ARTÍCULO 9º. VOTACIÓN. La votación se realizará por medio de una plataforma virtual que garantice la transparencia de la elección. El voto será secreto.

ARTÍCULO 10º. EL ESCRUTINIO. El escrutinio se realizará automáticamente por la plataforma virtual.

ARTÍCULO 11º. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate, se seleccionará el candidato que más antigüedad tenga en SINTRAUNAD. Si persiste el empate, se seleccionará el candidato que haya asistido a las dos últimas

asambleas; si persiste el empate se acudirá a un mecanismo de definición aleatoria para que el azar rompa el desempate.

ARTÍCULO 12º. AUSENCIA PERMANENTE Y REEMPLAZO. En caso de vacancia definitiva de uno de los miembros del COMITÉ VEEDOR, se designará el candidato inscrito que siga en turno, según el número de votos que hayan alcanzado, si este no aceptare el nombramiento se le informará al que siga en turno. Si no existen candidatos para reemplazar, y se trata de la ausencia de un solo miembro, el mismo será elegido por cooptación de los dos miembros presentes. Si hay ausencia permanente de dos de los miembros del comité, la Junta Directiva Nacional convocará a elecciones nuevamente.

PARÁGRAFO. Para efectos de la cooptación, el miembro que escojan deberá cumplir con los requisitos de esta Resolución.

ARTÍCULO 13º. AUSENCIA DE CANDIDATOS. En caso de no haber candidatos inscritos o que el número sea inferior a tres, se podrán inscribir más candidatos durante el desarrollo de la primera Asamblea General de 2023.

Dada en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA IZQUIERDO
Presidente de SINTRAUNAD

ORIGINAL FIRMADO

OLGA MATALLANA
Secretario de SINTRAUNAD